

C. D. ESCUELA DE TAEKWONDO A. MUÑOZ
C/ Valserrano, N° 4
28110 ALGETE (Madrid)
Telef. 687794530
e.mail: amprieto61@hotmail.com
WEB: <https://angelyyolanda.com/>



C. D. YOLANDA UBERO
C/ Salamanca, N° 279
19170 EL CASAR (Guadalajara) - SPAIN
Telef. +34 627916583
e.mail: amprieto61@hotmail.com
WEB: <https://angelyyolanda.com/>

*Club adscrito a las Federaciones Madrileña y Española de
Taekwondo con el n° 1694*

*Club adscrito a las Federaciones de Castilla-La Mancha y
Española de Taekwondo con el n° 5017*



DOCUMENTACION GENERAL OBLIGATORIA PARA CURSOS DE TITULACIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

(sujetas a modificaciones y actualizaciones)

- **TITULACION FEDERATIVA (RFET)**
- **TITULACIÓN ACADEMICA DEL PERÍODO TRANSITORIO
O FORMATIVO**

Las titulaciones de:

- **Ayudante de Entrenador (Titulación Federativa)**

y

- **Ayudante Técnico Deportivo (Plan Formativo)**

**no se realizan al considerarse que no tienen sentido alguno dada su
nula validez y aportación.**



TITULACION FEDERATIVA	TITULACIÓN ACADEMICA - PERÍODO TRANSITORIO O FORMATIVO
MONITOR a) Impreso actividades nacionales debidamente cumplimentado en su totalidad y firmado por un Entrenador Nacional. b) Fotocopia DNI, por las dos caras. c) Edad mínima 16 años cumplidos antes de la finalización del curso. d) Fotocopia de titulación académica, mínimo la exigida de Graduado Escolar por la R.F.E.T. e) En el caso de que la titulación académica sea de otro país OBLIGATORIAMENTE deberá venir validada o compulsada por la Delegación de Cultura de la Comunidad correspondiente o en su defecto por la embajada o consulado en España del país emisor. f) Fotocopia del título, certificación federativa o carnet 1^{er} dan RFET (mínimo) -solo cara de datos- g) Fotocopia de la licencia año en curso h) Fotocopia del ingreso de pago tasas efectuado. i) NO TIENE CORRESPONDENCIA ALGUNA CON LA TITULACIÓN ACADEMICA - PERÍODO TRANSITORIO O FORMATIVO.	SIN CORRESPONDENCIA CON NINGUNA TITULACIÓN DEL PERÍODO TRANSITORIO O FORMATIVO DADO QUE LA ÚNICA POSIBLE - "Ayudante Técnico Deportivo" -, NO SE REALIZA.
TITULACION FEDERATIVA	TITULACIÓN ACADEMICA - PERÍODO TRANSITORIO O FORMATIVO
ENTRENADOR REGIONAL O AUTONÓMICO a) Impreso actividades nacionales debidamente cumplimentado en su totalidad y firmado por un Entrenador Nacional. b) Fotocopia DNI, por las dos caras. c) Edad mínima 16 años cumplidos antes de la finalización del curso. d) Fotocopia del Carnet o Título de Monitor -solo cara de datos- e) Fotocopia del carnet de la colegiación de Monitor en vigor f) Fotocopia título, certificación federativa o carnet de 2º dan RFET (mínimo). -solo cara de datos- g) Fotocopia de la licencia año en curso h) Fotocopia del ingreso de pago tasas efectuado. i) Certificación de las 150 horas de prácticas de monitor realizadas firmada por un Entrenador Nacional ó Técnico de Nivel II ó III colegiado. j) NO TIENE CORRESPONDENCIA ALGUNA CON LA TITULACIÓN ACADEMICA - PERÍODO TRANSITORIO O FORMATIVO.	ENTRENADOR DEPORTIVO DE TAEKWONDO NIVEL I • INSCRIPCIÓN EN EL CENTRO AUTORIZADO, U ORGANISMO AUTORIZADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ORGANIZADORA • REQUISITOS: 16 AÑOS, 1º DAN, título de E.S.O., EQUIVALENTE O SUPERIOR. • DOCUMENTACIÓN: FOTOCOPIAS por triplicado de: ➢ D.N.I. ➢ Titulación Académica ➢ Dan. - o Las compulsas de las copias de D.N.I. y Titulación Académica se realizarán en notarías, organismos públicos competentes o embajadas/consulados en el caso de ser extranjero y la titulación académica no sea española. - o Las Federaciones Territoriales solo tienen competencia para los títulos (Dan) expedidos por la RFET. - o El club o centro responsable de las prácticas del alumno deberá expedir y firmar la certificación de las 150 hrs. de prácticas obligatorias del Nivel I. firmada por un Entrenador Nacional ó Técnico de Nivel II ó III colegiado. - o La RFET, está obligada a reconocer la titulación y admitir la colegiación, a la vez que darle el rango o nivel federativo equivalente a Entrenador Regional o Autonómico, y su convalidación al mismo si el interesado así lo solicita, debiendo abonar para ello las tasas correspondientes.



TITULACION FEDERATIVA	TITULACIÓN ACADEMICA - PERÍODO TRANSITORIO O FORMATIVO
ENTRENADOR NACIONAL	TECNICO DEPORTIVO DE TAEKWONDO NIVEL II
a) Impreso actividades nacionales debidamente cumplimentado en su totalidad y firmado por un Entrenador Nacional. b) Fotocopia DNI, por las dos caras. c) Edad mínima 18 años cumplidos antes de la finalización del curso. d) Fotocopia del Carnet o Título de Entrenador Regional -solo cara de datos-. e) Fotocopia del carnet de la colegiación de Entrenador Regional en vigor f) Fotocopia del título, certificación federativa o carnet de 3º dan RFET (mínimo) -solo cara de datos-. g) Fotocopia de la licencia año en curso h) Fotocopia del ingreso de pago tasas efectuado. i) Certificación de las 200 horas de prácticas de entrenador regional realizadas firmada por un entrenador nacional colegiado. k) NO TIENE CORRESPONDENCIA ALGUNA CON LA TITULACIÓN ACADEMICA - PERÍODO TRANSITORIO O FORMATIVO, POR LO CUAL NO PUEDE CONVALIDARSE.	• INSCRIPCIÓN EN EL CENTRO AUTORIZADO, U ORGANISMO AUTORIZADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ORGANIZADORA • REQUISITOS: 18 AÑOS, 2º DAN, Título Nivel I, título de E.S.O., EQUIVALENTE O SUPERIOR. • DOCUMENTACIÓN: FOTOCOPIAS por triplicado de: ➢ D.N.I. ➢ Titulación Académica ➢ Dan. ➢ Colegiación Técnico Nivel I en vigor - o Las compulsas de las copias de D.N.I. y Titulación Académica se realizarán en notarías, organismos públicos competentes o embajadas/consulados en el caso de ser extranjero y la titulación académica no sea española. - o Las Federaciones Territoriales solo tienen competencia para los títulos (Dan) expedidos por la RFET. - o El club o centro responsable de las prácticas del alumno deberá expedir y firmar la certificación de las 200 hrs. de prácticas obligatorias del Nivel II, firmada por un Entrenador Nacional ó Técnico de Nivel II ó III colegiado. - o La RFET, está obligada a reconocer la titulación y admitir la colegiación, a la vez que darle el rango o nivel federativo equivalente a Entrenador Nacional, y su convalidación al mismo si el interesado así lo solicita, debiendo abonar para ello las tasas correspondientes.

TITULACION FEDERATIVA	TITULACIÓN ACADEMICA - PERÍODO TRANSITORIO O FORMATIVO
	TECNICO DEPORTIVO DE TAEKWONDO NIVEL III
NO EXISTE TITULACIÓN FEDERATIVA CON CORRESPONDENCIA ALGUNA A LA TITULACIÓN DEL PERÍODO TRANSITORIO O FORMATIVO NIVEL III	• INSCRIPCIÓN EN EL CENTRO AUTORIZADO, U ORGANISMO AUTORIZADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ORGANIZADORA • REQUISITOS: 19 AÑOS, 3º DAN, Título Nivel II, título de BACHILLERATO, EQUIVALENTE O SUPERIOR. • DOCUMENTACIÓN: FOTOCOPIAS por triplicado de: ➢ D.N.I. ➢ Titulación Académica ➢ Dan. ➢ Colegiación Nivel II en vigor - o Las compulsas de las copias de D.N.I. y Titulación Académica se realizarán en notarías, organismos públicos competentes o embajadas/consulados en el caso de ser extranjero y la titulación académica no sea española. - o Las Federaciones Territoriales solo tienen competencia para los títulos (Dan) expedidos por la RFET. - o El club o centro responsable de las prácticas del alumno deberá expedir y firmar la certificación de las 200 hrs. de prácticas obligatorias del Nivel III, por técnico de Nivel III colegiado - o La RFET, está obligada a reconocer la titulación y admitir la colegiación, a la vez que darle el rango o nivel federativo equivalente a Entrenador Nacional, aunque NO tenga correspondencia con ninguna titulación federativa, dado que es el máximo rango o Nivel que hasta la fecha otorga el Ministerio de Educación y Deportes.



INFORMACIÓN MUY IMPORTANTE A TENER EN CUENTA

- Al venir de la anterior titulación Monitor Titulación Federativa de la R.F.E.T. los aspirantes a Entrenadores Regionales y Nacionales, ya NO les es necesario presentar nuevamente copia de la titulación académica.
- Para poder realizar los cursos de Entrenador Regional y Entrenador Nacional (Titulación Federativa), así como los niveles II y III (Período Transitorio o Formativo) se deberá estar obligatoriamente colegiado en la titulación anterior y con la colegiación en vigor, en caso contrario se deberán abonar las tasas correspondientes para colegiarse.
- Los títulos Kukkiwon por si mismos no son válidos como grado exigido, por lo que se deberá solicitar a la R.F.E.T. su convalidación con el cinto negro español.
- Ninguna titulación o grado de Taekwondo de otra federación o asociación española serán válidas sin la confirmación y certificación por escrito de la R.F.E.T.
- Igualmente ninguna titulación o grado de federaciones o asociaciones extranjeras será válidas sin la confirmación y certificación por escrito de la R.F.E.T.
- Según indica la R.F.E.T., la firma de grados solo la podrán realizar aquellos técnicos que se encuentren debidamente titulados, colegiados, actualizados y con el grado mínimo exigido.

- **Ayudante Técnico Deportivo:** No puede firmar grados.
- **Monitor:** No puede firmar grados.
- **Entrenador Autonómico-Regional/Técnico de Nivel I:** Hasta cinturón azul, indistintamente del dan que posea
- **Entrenador Nacional/Técnico de Nivel II ó III:** Podrá firmar hasta cinto rojo, así como hasta C.N. 3º Dan en club, siempre que esté un grado por encima del dan examinado, y formar parte de tribunales federativos hasta de 9º dan, siempre que cumpla los requisitos establecidos de grado para miembros de tribunales.

EJEMPLOS:

- **Un 3º dan,** solo podrá firmar en club hasta 2º dan, siempre que cumpla los requisitos establecidos de titulación de enseñanza para miembros de tribunales, y NO podrá formar parte de tribunales federativos.
- **Un 4º dan,** podrá firmar en club hasta 3º dan, y NO podrá formar parte de tribunales federativos para exámenes superiores a 3º, siempre que cumpla los requisitos establecidos de titulación de enseñanza para miembros de tribunales.
- **Un 5º dan,** podrá firmar en club hasta 3º dan, y SI podrá formar parte de tribunales federativos para exámenes hasta 4º dan, siempre que cumpla los requisitos establecidos de titulación de enseñanza para miembros de tribunales.
- **De 6º dan en adelante,** podrá firmar en club hasta 3º dan, y SI podrá formar parte de tribunales federativos para exámenes hasta 9º dan, siempre que cumpla los requisitos establecidos de titulación de enseñanza para miembros de tribunales.